

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE CORRECCION Y REHABILITACION
ADMINISTRACION DE CORRECCION
SAN JUAN, PUERTO RICO**

**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
PROGRAMA ARTESANAL DEL
DEPARTAMENTO DE CORRECCION Y
REHABILITACION**

INDICE

| ARTICULO | | PAGINA |
|----------|---|--------|
| I | INTRODUCCION..... | 1 |
| II | BASE LEGAL..... | 2 |
| III | APLICABILIDAD..... | 2 |
| IV | DEFINICIONES..... | 2 |
| V | OBJETIVOS..... | 3 |
| VI | HORARIO DE LOS TALLERES ARTESANALES EN LAS INSTITUCIONES CORRECCIONALES..... | 3 |
| VII | CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD..... | 4 |
| | 1. Participación Voluntaria..... | 4 |
| VIII | NORMAS GENERALES..... | 4 |
| | A. EQUIPO..... | 4 |
| | B. CONDICIONES DE TRABAJO..... | 5 |
| | C. ASESORAMIENTO..... | 5 |
| | D. MERCADO PERMANENTE, FERIAS O ACTIVIDADES DE ARTESANIAS EN LA COMUNIDAD..... | 8 |
| | E. BONIFICACION..... | 12 |
| | F. RECAUDOS POR CONCEPTO DE VENTAS DE ARTESANIAS..... | 13 |
| | G. OBTENCION MATERIA PRIMA..... | 14 |
| IX | EGRESOS..... | 17 |
| X | SEPARABILIDAD..... | 18 |
| XI | DEROGACION..... | 18 |
| XII | MEDIDAS DISCIPLINARIAS..... | 18 |
| XIII | VIGENCIA..... | 18 |



MANUAL NUM. DCR-2009-01

**MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PROGRAMA ARTESANAL
DEL DEPARTAMENTO DE CORRECCION Y REHABILITACION**

I. INTRODUCCIÓN

En nuestra sociedad el estar empleado es una necesidad en la vida de cada ciudadano. El perfil de los miembros de la población correccional apunta a que el 88% de los mismos, se encontraba desempleado al momento del su encarcelamiento.¹ El Departamento de Corrección y Rehabilitación, consciente de esta problemática social, ha establecido el Programa Artesanal en las instituciones correccionales. A través de dicho Programa Artesanal, se provee a la población correccional la oportunidad de desarrollar destrezas y habilidades, que facilite el proceso de capacitación e integración a fuerza laboral del país. Con esta iniciativa, mientras el confinado cumple su sentencia, se combate la ociosidad, se educan y se adiestran, ello dirigido a fomentar el autoempleo, atendiendo uno de los asuntos prioritarios, que es el ciclo de la reincidencia.

¹ Información recopilada a través de la Oficina de Planes Programáticos y Estadísticos de la Administración de Corrección, correspondiente al mes de marzo 2009.

De esta manera el Departamento de Corrección y Rehabilitación contribuye a capacitar y rehabilitar a los miembros de la población correccional, proveyéndole herramientas para su reinserción en la sociedad como un ciudadano útil.

II. BASE LEGAL

Este Manual se emite en virtud de la autoridad que le confiere al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección” y el Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993.

III. APLICABILIDAD

Este Manual será aplicable a todos los miembros de la población correccional y a los empleados responsables de su implantación.

IV. DEFINICIONES

Para efectos de este Manual los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

1. Artesanía – es una obra que se elabora o se produce fundamentalmente o esencialmente a mano.
2. Confinado Artesano – miembro de la población correccional que mediante su habilidad y destreza confecciona una obra, principalmente de forma manual, llamada artesanía.
3. Mercado Permanente – tienda o kiosco artesanal en el sistema correccional de la Administración de Corrección, el mismo está diseñado para la venta de artesanías confeccionadas por los confinados participantes del Programa Artesanal exclusivamente.

4. Taller – taller artesanal adscrito al Programa Artesanal en las instituciones correccionales de la Administración de Corrección, donde los miembros de la población correccional hacen obras y trabajos con el propósito de exhibir y vender.
5. Programa – el Programa Artesanal del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

V. OBJETIVOS

1. Lograr que a través del Programa Artesanal los miembros de la población correccional, adquieran y desarrollen destrezas y experiencias que viabilice su rehabilitación.
2. Lograr que los participantes del programa aprendan a trabajar en equipo.
3. Propiciar el aprendizaje del Oficio de Artesano.
4. Propiciar la autogestión y la independencia económica.
5. Elevar la autoestima a través del trabajo digno.
6. Fomentar la reinserción a la fuerza laboral del país.

VI. HORARIO DE LOS TALLERES ARTESANALES EN LAS INSTITUCIONES CORRECCIONALES

1. El horario de trabajo de los miembros de la población correccional que participan de los talleres artesanales, será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. El mismo estará sujeto a cambio, según las necesidades.

VII. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

1. Participación Voluntaria

La participación de los confinados en el taller artesanal será estrictamente voluntaria. La asignación a participar del mismo es responsabilidad del Comité de Clasificación y Tratamiento de la institución, tomando en consideración las recomendaciones del técnico de servicios sociopenales a cargo del caso o del superintendente.

- ### **2. Estar clasificado en custodia mínima o mediana. Sin embargo, la participación de los confinados artesanos en ferias, mercados permanentes o actividades artesanales se limitará a los miembros de la población correccional en custodia mínima.**

VIII. NORMAS GENERALES

A. EQUIPO

- ### **1. Será responsabilidad del superintendente asegurarse de que cada taller artesanal le provea a los confinados, los equipos necesarios para la confección de las artesanías, incluyendo equipo de seguridad, tales como: máscaras, guantes, cascos u otros. Además, será responsable de mantener los equipos y herramientas a utilizarse en los talleres artesanales.**
- ### **2. Será obligación de la institución mantener un control e inventario de equipo o herramientas en los talleres artesanales.**

B. CONDICIONES DE TRABAJO

1. El superintendente en conjunto con el coordinador del programa se asegurará que la población correccional trabaja bajo condiciones adecuadas de seguridad y saneamiento. A esos efectos, realizará inspecciones periódicas al taller artesanal y tomará cualquier medida correctiva que corresponda.
2. El taller artesanal debe cumplir con las leyes y reglamentos aplicables tales como: Seguridad, reglamentación del Cuerpo de Bomberos y Salud y reglamentos del Departamento de Corrección y Rehabilitación. Los mismos estarán sujetos a inspección por las autoridades correspondientes, según la ley o reglamento que aplique.

C. ASESORAMIENTO

1. Para garantizar la calidad de los servicios que provee el programa, es necesario contar con un coordinador. El Coordinador del Programa será el enlace entre la Secretaría Auxiliar de Programas y Servicios, el personal de las instituciones correccionales y el Promotor Artesanal.
2. Responsabilidades del Coordinador del Programa son las siguientes:
 - a. Dirigir y supervisar todas las actividades del Programa Artesanal de la Administración de Corrección.

- b. Asesorar al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación sobre el desarrollo del Programa Artesanal.
 - c. Supervisar y evaluar la labor técnica y administrativa de los Promotores Artesanales.
 - d. Preparar informes de los hallazgos y resultados de las visitas de supervisión a los talleres artesanales.
 - e. Participar en la entrevista del personal contratado para el programa.
 - f. Realizar visitas de supervisión a los talleres artesanales o actividades celebradas.
 - g. Coordinar servicios interagenciales, para establecer acuerdos de colaboración y dar continuidad a los mismos.
 - h. Coordinar en conjunto con el Promotor Artesanal la participación de los miembros de la población correccional en actividades artesanales.
3. A los confinados participantes de los talleres artesanales, se les proveerá asesoramiento técnico a través del Promotor Artesanal. Las responsabilidades del Promotor Artesanal serán las siguientes:
- a. Coordinar la creación de talleres artesanales en instituciones de custodia mínima y mediana seguridad.
 - b. Coordinar programas y servicios con las agencias que trabajan en beneficio del artesano, tales como: el Instituto de

Cultura Puertorriqueña, Compañía de Turismo de Puerto Rico y la Compañía de Fomento Industrial, entre otras.

- c. Coordinar adiestramientos o talleres de mercadeo y pequeños negocios para los confinados.
- d. Facilitar adiestramiento y asesoramiento a la población correccional sobre técnicas de producción de obras y diseño de las mismas.
- e. Estimular el interés de los confinados artesanos para que puedan desarrollar al máximo el talento creativo y las destrezas artísticas.
- f. Promover el mercadeo de los trabajos artesanales de la población correccional.
- g. Promover la artesanía como una alternativa real de microempresa en el proceso de integrar el confinado a la comunidad.
- h. Coordinar la compra de equipo, herramientas y materiales.
- i. Coordinar con la Compañía de Fomento Industrial la certificación que acredita al miembro de la población correccional que complete los requisitos como Artesano Puertorriqueño.
- j. Coordinar otras actividades que ayuden al enriquecimiento y conocimiento cultural del confinado.

k. Referir mensualmente al Coordinador del Programa la siguiente información:

- 1) Plan de trabajo mensual
- 2) Informe Estadístico
- 3) Informe de actividades celebradas
- 4) Solicitud de participación de confinados en ferias y actividades.
- 5) Registro de los confinados atendidos en cada taller.

D. **MERCADO PERMANENTE, FERIAS O ACTIVIDADES DE ARTESANIAS EN LA COMUNIDAD**

1. Serán candidatos a participar en mercados permanentes, ferias o actividades artesanales, los miembros de la población correccional que participen activamente en los talleres artesanales y cumplan con los siguientes criterios:

- a. Estar clasificado en custodia mínima.
- b. Que no tenga casos pendientes, órdenes de detención, órdenes de protección en su contra ni "Warrants" o ningún otro tipo de situación pendiente de resolución.
- c. No contar con querellas administrativas pendientes de resolver ni haber resultado incurso en querella en los últimos seis (6) meses.
- d. No contar con historial de fuga ni tentativa en los últimos cinco (5) años de su confinamiento.

- e. Cumplir con lo dispuesto en la Orden Administrativa AC-2008-02, Procedimiento para la Autorización de Dispensa a Confinados para Participar de Actividades Educativas, Culturales, Religiosas, Deportivas, Recreativas y Brigadas de Trabajo en la Comunidad.
2. El Promotor Artesanal en coordinación con el oficial correccional que supervisa las labores diarias en el taller, recomendarán por escrito al Coordinador del Programa los posibles candidatos a participar de las actividades. Estos deberán tener en consideración los siguientes aspectos: asistencia, comportamiento e inventario de piezas confeccionadas.
3. El Coordinador del Programa Artesanal remitirá la información a la Secretaría Auxiliar de Programas y Servicios, quien a su vez refiere la misma a los Jefes Regionales de Programas y Servicios, quienes coordinarán con el Supervisor de la Unidad de Servicios Sociopenales o Presidente del Comité de Clasificación y Tratamiento, para la evaluación correspondiente.
4. El Jefe Regional de Programas y Servicios tendrá la responsabilidad de aprobar los casos y notificar al superintendente de la institución sobre la celebración de la actividad. Además, establecerá la coordinación con la Unidad de Ruta y Escolta y con la Oficina de Seguridad.

5. El superintendente de la institución tendrá la responsabilidad de referir la determinación a la Oficina de Seguridad y a la Unidad de Servicios Sociopenales de la institución.
6. El Jefe Regional de Programas y Servicios le notificará al Coordinador del Programa, los confinados que fueron autorizados para participar de la actividad. El coordinador orientará a los Promotores Artesanales con relación a la cantidad de confinados que van a participar.
7. El Promotor Artesanal junto al Coordinador del Programa serán responsables de concretar la logística de la actividad, con relación a la participación de los confinados en las ferias artesanales, entiéndase como parte de éstas, los almuerzos y el estacionamiento de los vehículos oficiales.
8. La participación de los miembros de la población correccional en las ferias será cualquier día de la semana de 8:00 a.m. 5:00 p.m., el mismo estará sujeto a cambios según las necesidades. El horario de los kioscos o tiendas artesanales será de domingo a sábado de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.
9. El superintendente de la institución podrá suspender la participación de un confinado a la feria de artesanía por razones de seguridad relacionada con el miembro de la población correccional, de la institución o comunidad.

10. Las tiendas artesanales operarán con un confinado que participe activamente del taller y un oficial recaudador.
11. El oficial recaudador llevará un inventario de las piezas de artesanías que se reciben en las tiendas: nombre del confinado que la confeccionó, institución de procedencia, descripción del artículo, precio de venta, fecha que se recibe en la tienda y fecha de venta.
12. El dinero recaudado por concepto de venta de artesanías, será a través del oficial recaudador. El oficial recaudador observará el procedimiento establecido en el Reglamento Núm. 21, Fondos Pertencientes a los Miembros de la Población Correccional en Instituciones de la Administración de Corrección del Departamento de Hacienda; aprobado el 1 de diciembre de 2008.
13. Será política pública del Programa Artesanal de la Administración de Corrección adoptar como medida de seguridad la siguiente norma: las personas que compren artesanía confeccionada por los confinados, deberán ser orientadas por el oficial recaudador a los efectos de que revise el artículo o pieza al momento de adquirirlo, toda vez que no se aceptan las mismas para reparación, cambio ni devolución.

14. Los miembros de la población correccional no están autorizados a recibir visitas de familiares, amigos y relacionados mientras participan en ferias, actividades artesanales o mercados permanentes.
15. El oficial correccional que supervisa la participación del confinado-artesano en ferias o actividades artesanales deberá rendir un informe de incidente por cada actividad celebrada. El mismo deberá remitirse al comandante de la institución con copia al supervisor de la Unidad de Servicios Sociopenales. El supervisor de la Unidad de Servicios Sociopenales, debe recibir el mismo el día laborable siguiente a la actividad celebrada. El informe debe formar parte del expediente social de cada confinado participante.
16. De ocurrir algún incidente significativo en las actividades donde están participando los confinados artesanos, entiéndase: talleres, mercado permanente, ferias o actividades de artesanías, el Promotor Artesanal, deberá notificar al Coordinador del Programa.

E. BONIFICACIÓN

1. Los miembros de la población correccional que participen del taller artesanal recibirán bonificación a su sentencia conforme a los procedimientos establecidos por la Administración de Corrección.
2. El oficial correccional asignado al Taller Artesanal deberá mantener un registro control de los confinados-artesanos participantes, asistencia e incidentes diarios en el mismo.

3. Será responsabilidad del oficial correccional asignado al taller referir al Comité de Clasificación y Tratamiento mensualmente los informes necesarios sobre los confinados que participan del programa, para evaluar la concesión de bonificación.

F. RECAUDOS POR CONCEPTO DE VENTAS DE ARTESANIAS

1. El miembro de la población correccional no recibirá compensación económica alguna por participar en el taller artesanal, recibir adiestramiento, confeccionar las piezas de artesanías o participar en ferias o actividades.
2. El miembro de la población correccional recibirá el 75% de la venta por cada pieza de artesanía vendida, confeccionada por éste.
3. Se pagará a los miembros de la población correccional, según establece el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación o conforme a los procedimientos que establece el Reglamento Número 21, Fondos Pertencientes a Miembros de la Población Correccional en Instituciones de la Administración Corrección; aprobado el 1 de diciembre de 2008.
4. La Administración de Corrección retendrá el 25% de la venta de cada pieza de artesanía vendida.
5. El dinero retenido por la Administración de Corrección será para sufragar los gastos administrativos y operacionales de los talleres artesanales.

G. OBTENCION DE MATERIA PRIMA

1. Los confinados participantes del taller artesanal en las instituciones correccionales, aprenderán el oficio de artesano y se harán autosuficientes al adquirir la materia prima que necesitan para confeccionar sus trabajos. A estos propósitos, el procedimiento a observar será el siguiente:
 - a. El Promotor Artesanal proveerá asesoramiento técnico a los confinados-artesanos participantes del taller artesanal. La orientación estará dirigida a educar y adiestrar sobre las herramientas, equipos y materia prima que pueden utilizar para crear o confeccionar las piezas artesanales.
 - b. El Promotor Artesanal será el enlace entre el confinado-artesano y los suplidores artesanales.
 - c. El confinado-artesano deberá gestionar la solicitud económica correspondiente a la compra de materia prima a través del técnico de servicios sociopenales. La misma será en forma de instrumento negociable, tal como: cheque.
 - d. La solicitud económica debe evidenciar que el confinado autoriza a la Administración de Corrección al retiro de su cuenta y entregar el cheque al Promotor Artesanal.
 - e. El técnico de servicios sociopenales realizará las llamadas correspondientes al suplidor artesanal para conocer el valor

o costo de la materia prima que solicita el confinado, incluyendo el Impuesto sobre la Venta y Uso (IVU).

- f. El técnico de servicios sociopenales hará la solicitud de cheque por la cantidad exacta a nombre del suplidor artesanal.
- g. El técnico de servicios sociopenales referirá al supervisor de la Unidad de Servicios Sociopenales la solicitud de cheque debidamente cumplimentada, para la revisión correspondiente.
- h. El supervisor de la Unidad de Servicios Sociopenales referirá la solicitud de cheque al superintendente de la institución para la aprobación del mismo.
- i. El superintendente referirá la solicitud de cheque aprobada al supervisor de la Unidad de Cuentas.
- j. El supervisor de la Unidad de Cuentas será responsable de emitir el cheque por la cantidad exacta conforme a la solicitud en un tiempo prudente y razonable. Además, entregará el mismo al Promotor Artesanal.
- k. Será responsabilidad del supervisor de la Unidad de Cuentas, establecer un registro o libro control para evidenciar los cheques entregados al Promotor Artesanal. El mismo debe referir la siguiente información: fecha de emitido, número de cheque, nombre del confinado que lo

solicita, nombre del suplidor artesanal a quien se emite el cheque, nombre y firma del Promotor Artesanal que recibe el mismo.

- l. El Promotor Artesanal será responsable de seleccionar la materia prima escogida por el miembro de la población correccional. Además, deberá entregar el cheque al suplidor artesanal y solicitar la factura.
- m. El Promotor Artesanal, deberá entregar la factura o recibo en original al supervisor de la Unidad de Cuentas.
- n. El Promotor Artesanal, entregará al comandante de la institución o el personal de seguridad en quien delegue, los artículos artesanales comprados y copia de la factura, para el procedimiento correspondiente, entendiéndose cumplir con el protocolo establecido de seguridad e inventario.
- o. Una vez se realice el protocolo de seguridad e inventario de las herramientas, los equipos o materiales pasarán al taller artesanal de la institución.
- p. El oficial correccional del taller será responsable de establecer un libro control que evidencie la fecha, nombre y firma del confinado que recibe la materia prima.

- q. El superintendente de la institución podrá aceptar donaciones de materia prima conforme al Memorando Normativo OA-PE-99-07, "Aceptación de Donaciones" establecido por la Administración de Corrección.
- r. Se aceptarán donaciones de materia prima de Municipios, del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Aserraderos Privados y Ferreterías, entre otros.

IX. EGRESOS

1. El Comité de Clasificación y Tratamiento podrá tomar jurisdicción sobre la permanencia de los miembros de la población correccional que participan de los talleres o actividades artesanales.
2. Los miembros de la población correccional que cometan o intenten cometer un acto prohibido o falta mayor, o por motivos de seguridad que requieran su aislamiento se procederá conforme al Reglamento para los Procedimientos Disciplinarios de las Instituciones de la Administración de Corrección del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
3. Cuando se requiera la separación o traslado del miembro de la población correccional por motivos de seguridad.
4. Si el miembro de la población correccional no interesa participar del Programa Artesanal será evaluado ante el Comité de Clasificación y Tratamiento y deberá cumplimentar el formulario correspondiente.

5. Todo aquel miembro de la población correccional que haya sido seleccionado para beneficiarse de cualquier otro privilegio.

X. SEPARABILIDAD

Si cualquier disposición de este Manual fuera declarada inválida, ilegal o nula, ello no afectará las disposiciones restantes ni la aplicación de este Manual.

XI. DEROGACION

Este Manual deroga cualquier norma o disposición que esté vigente y que entre en conflicto con lo aquí dispuesto.

XII. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todo empleado que no cumpla con las normas o disposición que esté vigente y que entre en conflicto con lo aquí dispuesto podría estar sujeto a la imposición de medidas disciplinarias.

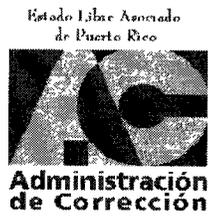
XIII. VIGENCIA

Este Manual entrará en vigor al momento de su aprobación.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy e de junio de 2009.



Carlos M. Molina Rodríguez
Secretario
Departamento de Corrección y Rehabilitación



AC-PS-1311
“(05-09)”

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Corrección y Rehabilitación
Administración de Corrección

**CONVENIO DE PARTICIPACION
PROGRAMA ARTESANAL**

Yo, _____, voluntariamente acepto participar en el
(Nombre en Letra de Molde)

Programa Artesanal que ofrece el Departamento de Corrección y Rehabilitación, mientras estoy cumpliendo mi sentencia. Me comprometo a cumplir con los requisitos que se enumeran a continuación:

1. Cumpliré a cabalidad con los reglamentos del Departamento de Corrección y Rehabilitación y del Programa Artesanal.
2. Me someteré el Plan de Tratamiento diseñado por el Comité de Clasificación y Tratamiento, conforme a mis necesidades.
3. Participaré de todas las actividades del Programa donde se requiera mi presencia.
4. Asistiré y cumpliré puntualmente con el horario del taller artesanal y mercado permanente o actividades.
5. Ejerceré buen comportamiento en el taller artesanal y en la comunidad mientras me encuentre participando en alguna feria, mercado permanente o actividades.
6. Mantendré una conducta apropiada con mis compañeros confinados, personal de la Agencia, visitantes y personas de la comunidad.
7. No utilizaré lenguaje obsceno o de doble sentido y mantendré un tono de voz moderado.
8. Protegeré y mantendré en buen estado el equipo de trabajo del taller artesanal de la institución y lo utilizaré debidamente.
9. Fumaré sólo de existir áreas designadas.
10. Me mantendré libre de drogas y alcohol.

11. No introduciré drogas, alcohol o cualquier artículo de contrabando al taller o institución.
12. Me someteré a los exámenes médicos y pruebas de laboratorios que me sean requeridas.
13. Accederé a someterme a pruebas antidrogas y alcohol siempre que se me requieran.
14. Respetaré las medidas de seguridad vigentes en el Programa Artesanal.
15. Tengo conocimiento que de incurrir en actos prohibidos seré dado de baja de este Programa.
16. La determinación del fiel cumplimiento de este convenio reside en la sola potestad del Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

He sido advertido que de no cumplir con los requisitos del Programa con los que me comprometo al firmar este Convenio estaré sujeto a ser dado de baja del mismo.

Certifico que recibí la explicación y orientación completa de los servicios y funcionamiento del Programa y que decidí voluntariamente participar en el mismo.

Adquirí conocimiento y entiendo los requisitos.

En _____, Puerto Rico a _____ de _____ de _____.

Institución de Procedencia

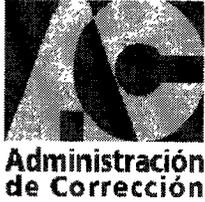
Firma del Miembro de la
Población Correccional

Nombre en Letra de Molde
del Promotor Artesanal

Firma del Promotor Artesanal

Nombre en Letra de Molde
del Oficial Correccional

Firma del Oficial Correccional



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Corrección y Rehabilitación
Administración de Corrección

**RENUNCIA VOLUNTARIA
PROGRAMA ARTESANAL**

Yo, _____, voluntariamente renuncio a participar en el
(Nombre en Letra de Molde)

Programa Artesanal que ofrece el Departamento de Corrección y Rehabilitación.

Institución de Procedencia

Firma del Miembro de la
Población Correccional

Nombre del
Técnico de Servicios Sociopenales

Firma del
Técnico de Servicios Sociopenales

Nombre del
Oficial Correccional

Firma del
Oficial Correccional

Fecha